



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO

“Año de la Infraestructura para la Integración”

ORDENANZA N°. 017 /2005/A/MPSM
Tarapoto, 30 de Diciembre del 2005..

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN -
TARAPOTO;**

CONSIDERANDO :

Que, el Artículo 4to. De la Constitución Política del Perú, expresa que la comunidad y el Estado, protegen especialmente al niño, niña y adolescente en situación de abandono.

Que, la Ley 27337: Código de los niños y adolescentes, en su capítulo IX, Artículo 243, señala las medidas de protección al niño, niña y adolescente en estado de abandono.

Que, al Artículo 73 inciso 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972, señala que es competencia de la Municipalidad Provincial, organizar programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la comunidad.

Que, Instituciones Publicas, Privadas, organizaciones de la Sociedad Civil así como personas naturales de la jurisdicción de la Provincia de San Martín, Distrito Tarapoto, han decidido con solidaridad unir esfuerzos, recursos y voluntades comprometiéndose a trabajar de manera conjunta coordinada y concertada para la elaboración y ejecución de programas, proyectos y actividades específicas de atención y promoción de los derechos de la niñez, en estado de abandono, brindándoles protección, albergue, alimentación, salud integral, educación de calidad, formación técnica y/o profesional con igualdad de oportunidades para todos sin distinción, considerando la magnitud de casos de niños, niñas y adolescentes en estado de abandono moral y material, maltratados física y psicológicamente, explotados laboral y sexualmente, así como inmersos en el consumo de drogas.

Que, Instituciones Publicas, Privadas y Organizaciones de la Sociedad Civil, así como personas naturales, han acordado por unanimidad conformar la MESA POR LA NIÑEZ EN ESTADO DE ABANDONO, sin fines de lucro, asumiendo la presidencia de la misma el Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de San Martín, Empresario Armando, GONZALES DEL AGUILA.

Que, se hace necesario que este esfuerzo se plasme en un dispositivo legal, formalizando a través de una Ordenanza Municipal, reconociendo la constitución de la Mesa, como un ente de carácter Multisectorial a nivel de la Provincia de San Martín.

Con las atribuciones conferidas por los Artículos 39, 40 y 73 inc. 6.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades No.27972, se aprueba la siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN TARAPOTO

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: Constitución de la "MESA POR LA NIÑEZ EN ESTADO DE ABANDONO" de la Provincia de San Martín, Distrito Tarapoto, la misma que estará integrada por los representantes de:

INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL:

Municipalidad Provincial de San Martín,
DEMUNA Tarapoto,
Gobierno Regional de San Martín,
Mesa de concertación de Lucha contra la pobreza,
Policía Nacional del Perú,
Comisaría PNP Morales,
Aldea Infantil "Virgen del Pilar",
Universidad Particular "Cesar Vallejo",
Club de Leones,
Takiwasi,
Foro Salud San Martín,
Asociación Jireh,
Centro Amazónico de Infancia y Familia (CAIF)
Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL)
Ministerio de Agricultura,
Ministerio de Transportes,
Ministerio de Salud, (DIRES)
Ministerio de la Mujer: Centro de Emergencia Mujer,
CEDRO,
CEDISA,
CEPCO,
CALANDRIA,
ADRA,
Institución Educativa "Nuestra Señora de la Compasión"
Institución Educativa nº 303
Revista "Línea Verde" – Director: Javier Tuanama Valera

PERSONAS NATURALES:

Sonia Cruces Herrera.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Mesa adoptara una estructura orgánica con un Comité Coordinador que será elegido entre sus integrantes:

Un Coordinador (a) Titular.
Un coordinador (a) Suplente.
Un Secretario (a).

ARTICULO TERCERO: Cada Una de las Instituciones y Organizaciones mencionadas en el Artículo primero, deberá designar y comunicar el nombre de un representante Titular y Suplente con capacidad de decisión, a fin de su acreditación ante la MESA.

ARTICULO CUARTO: La MESA, es una instancia abierta donde se podrán integrar a ella, otras organizaciones, previa solicitud dirigida a la Presidencia.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN
TARAPOTO

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del dia siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Armando Gonzales de Aguirre
ALCALDE

AGDelA/A-MPSM-T

C.C.
GM
OAJ
SEC.GEN.
UII
Archivo